

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2014 00124 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	VERONICA BALDIRIS BUSTO
DEMANDADO:	NACION - MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
ASUNTO:	INADMITE – EXIGE REQUISITOS
TRÁMITE No.	0299

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 137 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó **VERONICA BALDIRIS BUSTO** contra la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL;** para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Debido a que acredito un poder otorgado para solicitar la nulidad del acto administrativo S – 2013 – 192296 ARGEN GRAUS – 22 RAD PONAL 080504 del 02 de julio de 2013 y en la primera de las pretensiones se solicita la nulidad del acto administrativo S – 2013 – 163427 ARGEN GRAUS – 22 RAD PONAL 064366 del 07 de junio de 2013, siendo este ultimo el que efectivamente se anexó con la demanda (fl. 17), se servirá adecuar el poder al acto cuya nulidad se pretende.
2. El numeral 1º del artículo 627 del actual Código General del Proceso, señala que los artículos 610 a 627 entran a regir a partir de su promulgación (12 de julio de 2012).

El artículo 610 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), establece la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los asuntos donde sea parte una entidad pública, conforme a ello se aportará copia de la demanda y sus anexos para dicha Agencia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 197 del CPACA –Ley 1437 de 2011, deberá el demandante informar las direcciones electrónicas del demandante y de la entidad demandada.

4. Aportara copia y del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos para la notificación a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. Aportara, en formato WORD o PDF, **UNA** copia de la demanda y del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos.

Se reconoce personería para actuar al abogado HERNAN DARIO BETANCUR GONZALEZ, en los términos del poder conferido y que obra a folio 1.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

JUEZ

Jjes

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria